

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021.

La Secretaria

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BETULIA SEGURA C.C. 31.936.910
DEMANDADO: ALEXANDER CORTES ASPRILLA C.C. 16.791.748
FABIOLA CÁNDELO MINA C.C. 38.566.450
RADICACIÓN: 760014003007202100403-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-437749, toda vez que la señora FABIOLA ASPRILLA no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

G estado 22 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1c4a57b26d83b84116f8ba72d17e8bb9205042de5afc505a4f18bc20a8d777

Documento generado en 19/07/2021 10:06:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**